

Comodoro Rivadavia, 15 de junio de 2006.-

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 1382/06, y la Resolución CAFCN. N° 076/93, y

CONSIDERANDO:

Que es pertinente la adecuación de la Resolución del visto emitida por este Cuerpo.

Que la Resolución CAFCN. N° 076/93 no establece la especificidad propia de cada carrera: Bioquímica, Farmacia, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Geología.

Que se cuenta con la solicitud del jefe del departamento de Bioquímica.

Que es necesario dictar resoluciones particulares para da carrera.

Que no se observa inconveniente alguno en dar curso a la solicitud, en lo referido a posibles inconvenientes sobre carga horaria, contenidos mínimos, correlatividades, alcances e incumbencias.

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
R E S U E L V E**

Art. 1°) **Dejar sin efecto** la Resolución CAFCN. N° 076/93.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 362/06.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


Lic. ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.